



ACTA DE REUNION

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
1	12/05/2025	5:00 pm	5:10 pm	Palacio de Justicia
OBJETIVO DE LA REUNIÓN				
Respuesta a las observaciones presentadas al evento No.190802, cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva.				
RESPONSABLES DE LA REUNIÓN				
NOMBRE		ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD		
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN		Líder Administrativo del evento 190802		

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR	Asistencia Legal y Cobro Coactivo.	X			X
MAYOLI SUNCE TAPIERO	Area Financiera.	X			X
MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA	Coordinación Administrativa	X			X

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1. Recepción de respuesta a las observaciones.	La respuesta de las observaciones se efectuó de conformidad a la competencia de cada integrante del Comité estructurador y evaluador, dando aplicabilidad numeral 2.2.10 Competencias y Obligaciones del Comité Estructurador y Evaluador del manual de contratación de la DESAJ Neiva y	Líder Administrativa	Medio día a partir de la fecha y hora de apertura de los sobres hasta la publicación del primer informe de evaluación.
2. Respuesta a las Observaciones presentadas al evento 190802		Comité Estructurador (Jurídico, Técnico y Financiero)	



	conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo y condiciones generales y anexos		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			

1. Recepción de respuesta a las observaciones por parte del comité.

NOMBRE DE EVALUADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA
Yulieth Tatiana Rodriguez Cuellar	Jurídica	12/05/2025. 4:42 pm Mediante Correo electrónico
Mayoli Sunce Tapiero	Financiero	12/05/2025. 4:42 pm Mediante Correo electrónico
Marta Edelmira Castro Sierra	Técnico	12/05/2025. 4:42 pm Mediante Correo electrónico

2. Respuesta a las Observaciones presentadas al evento 190802

Observación recibida por el proponente Big Pass Edenred Colombia, mediante mensaje del evento 09/05/2025, documentos que hacen parte de la presente acta.



Estimada entidad cordial saludo,

De acuerdo con el presente proceso de cotización relacionamos la siguiente información para su conocimiento:

Características del producto:

TICKET CAR:

Somos una plataforma para administrar y optimizar los gastos de combustible, que te permite controlar y mejorar el rendimiento de consumo de tu flota.

¿Cómo Funciona Ticket Car?

Por medio de un TAG (Stickers) con tecnología RFID (identificación de radio frecuencia).

Algunos Beneficios:



1. **Practico:** ahorras tiempo y recursos reduciendo los procesos administrativos, eliminando complejidad de plazos de pagos a los diferentes proveedores, ya que recibes los consumos de tu flota en una sola factura.

2. **Inteligente:** la plataforma te permite mejorar tu operación en tiempo real conociendo el rendimiento y controlando los consumos.

Información Adicional:

A continuación, relacionamos las siguientes aclaraciones, con el fin de que puedan ser consideradas para el futuro contrato, lo que permitirá una correcta ejecución:

1. Indicar cual es la cantidad total de medios de pago (Sticker) requeridos para su flota vehicular y/o equipos.

Rta. La Entidad requiere un total de ocho (8) stickers y un medio de pago para el suministro de ACPM destinado a las plantas eléctricas. Cabe resaltar que, en el marco de la ejecución de una orden de compra con la firma BIG PASS, ya se encuentran disponibles cinco (5) stickers y una tarjeta para el suministro de ACPM, quedando pendiente tres (03) stickers.

2. **BIG PASS S.A.S es proveedor de medios de pago alternativos para el consumo de combustible por categoría C del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022**, funciona como intermediario con las estaciones de servicio y/o establecimientos, por lo anterior solicitamos puedan validar el objeto del contrato y realizar los ajustes que den a lugar, dado que No somos proveedores de combustible, por ello las retenciones deben ser aplicadas según la naturaleza de nuestro negocio y sobre nuestros ingresos propios, tener en cuenta la cláusula 8.7, 8.10 y 11.

Rta. La Entidad acoge de forma favorable la solicitud y modifica el objeto del contrato a saber:

*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, **la adquisición de medios de pago alternativos (stickers – tarjetas)** que permitan el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo, y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva.*

Las respectivas retenciones se realizarán conforme a la comisión que resulte de la orden de compra y considerando la calidad del contribuyente.



3. Aclaremos que Big Pass Edenred No realiza envío de documentos , facturas y actas de manera física , nuestro proceso es digital con firmas que se pueden certificar y enviadas por correo electrónico al supervisor y a los correos que lo soliciten, el envío de documentos en físico no es obligación de los proveedores y no hace parte de las condiciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

Rta. La Entidad recibe y acoge comunicación y confirma que, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, el envío físico de documentos no es una obligación para los proveedores. Por lo tanto, aceptamos y validamos la modalidad digital que ustedes utilizan para la gestión documental.

Agradecemos su aclaración y reiteramos nuestra disposición para continuar con el proceso de suministro de combustible bajo las condiciones acordadas.

4. En caso de que aplique, si están cotizando bajo acuerdos diferentes al mencionado, deben cancelar el presente evento y generar uno diferente por categoría A o B o según corresponda, que si puedan suplir la necesidad de la entidad según estudios previos; Así las cosas agradecemos a la entidad se sirva ampliar el tiempo de cierre del presente evento por si las condiciones son ajustadas o informar si el presente evento será cancelado para la categoría C.

Rta. La Entidad confirma la continuidad de la orden de compra a través del Segmento 2 de la Categoría C, dado que son favorables para la Entidad, los criterios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022. Se reconoce que esta adquisición satisface la necesidad de la Entidad, que requiere el servicio en la ciudad de Florencia, en diversos municipios del departamento del Caquetá y/o a nivel nacional. Por lo tanto, resulta imprescindible proceder con la compra de medios de pago alternativos que faciliten el suministro de combustible bajo la Categoría C en las estaciones de servicio que cuenten con convenio con el futuro contratista.

5. Tener en cuenta que Big Pass, por ser proveedor de medios de pago y no de combustible, no puede establecer precios de galón, por favor tener cuenta la cláusula 11, respecto a la fórmula de las estampillas, las cuales hacen parte del presupuesto de la orden de compra, así como también la comisión y el IVA.

Rta Se aclara al observante que en la orden de compra el proveedor establece el porcentaje y/o valor de la comisión y sobre el mismo se determina el gravamen de la estampilla, por lo cual la entidad se acoge a la liquidación que resulte en la orden de compra conforme al Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.



6. El plazo de pago según cláusula 14 de facturación pago del AMP, es de 30 días luego de presentadas las facturas, deben ser claras las condiciones de facturación y radicación, con el fin de evitar incumplimientos con los pagos y afectaciones en el servicio.

Los pagos No pueden estar sujetos a actas de supervisión, satisfacción, recibo final y/o liquidación, dado que estos son procesos internos de la entidad contratante y no hace parte de las condiciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

Rta. Es importante precisar que los pagos están sujetos a la asignación de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales serán situados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila conforme al derecho a turno y a la programación establecida en el Plan Anual de Caja (PAC). Asimismo, a los cortes previstos por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para la obligación y pago correspondiente.

Además, se aclara al observante que los requisitos exigidos por la entidad en la forma de pago, se ajustan a los determinados en la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, dentro de los cuales están los que enuncia el numeral (iv) “Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros”.

7. Los documentos requeridos para firma del representante legal de Edenred deben ser, diligenciados y firmados por las partes interesadas de su entidad, agradecemos tener en cuenta que Edenred, no es responsable de la edición de formatos propios de las entidades estatales por tal motivo se solicita siempre enviar los archivos con la información completa y en formato pdf.

Rta. Agradecemos su aclaración y en respuesta a su comunicación, se confirma la aceptación de la disposición establecida respecto al diligenciamiento y firma de los documentos requeridos por el representante legal. Entendemos que estos deben ser completados y firmados por las partes interesadas de la Entidad Rama Judicial, y que BIG PASS no es responsable de la edición de formatos propios de las entidades estatales.



8. Gravámenes adicionales y/o estampillas, por favor aclarar las siguientes preguntas

Nota: Ver cláusulas 8.7- 8.10 y 11 del Acuerdo Marco de Precios. CCE-326-AMP-2022

- a. Big Pass Edenred NO realiza pago de estampillas por anticipado, la única forma de recaudo de estampillas que permite nuestro sistema es bajo la modalidad de descuento, dado que estos son procesos internos de la entidad contratante y no hace parte de las condiciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, por lo tanto no es una obligación realizar el pago de dichos impuestos, por lo cual sugerimos que puedan consultar a la agencia nacional de contratación de CCE.
- b. ¿Bajo qué nombre deben verse reflejadas las estampillas en la factura de manera informativa para su descuento (Ej: "Nombre de cada Estampilla" o "Otros Conceptos" o "Otros gravámenes" o "Otros gravámenes territoriales" o un solo ítem que sea nombrado como "Estampilla(s)"?

Edenred Colombia – Calle 72 # 10 -07 Of. 201 – Línea de atención (601) 307 8260

Edenred
Colombia
edenred.co



- c. ¿Cuál es la base de liquidación para el cálculo de estampillas?
- Tener en cuenta que la base de liquidación para el cálculo de estampillas, según cláusulas **8.7- 8.10 y 11 del Acuerdo Marco de Precios. CCE-326-AMP-2022**, debe ser Únicamente sobre el valor de la comisión a favor de BIG PASS Edenred.

Rta.

- a. La estampilla Pro-Universidad de la Amazonia del Caquetá está regulada por la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá y mediante Circular Externa No. 004 del 11 de mayo de 2018 suscrita por el director técnico Departamental Encargado, precisa las condiciones respecto a la liquidación, retención, declaración y pago de las Estampillas Departamentales.

Con respecto al presente proceso, al tener certeza del valor a ejecutar dentro del departamento del Caquetá se requiere el pago tal como lo indica la Gobernación del Caquetá, así:

Ahora bien, el contratista debe pagar la estampilla una vez suscriba el contrato principal o adicional, lo cual es requisito indispensable para la firma del acta de inicio, siempre y cuando en el contrato se estipule el valor asignado para el Caquetá; de lo contrario se efectuará la retención en cada orden de pago, factura o documento equivalente.



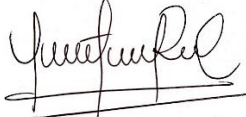
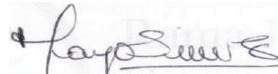
- b. La estampilla Pro-Universidad de la Amazonia del Caquetá al ser liquidada y cancelada antes de iniciar el contrato no tendría que ir en la factura. La entidad en cumplimiento al Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, debe indicar en la Cotización y en la Solicitud de Compra los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación, informando el mecanismo de recaudo, de tal manera que sean claros para los Proveedores.
- c. Le asiste razón al observante, al manifestar que la base de liquidación para el cálculo de estampilla debe ser únicamente sobre el valor de la comisión a favor de BIG PASS Edenred, considerando que son intermediarios con las estaciones de servicio y/o establecimientos.

9. BIG PASS acorde a la Resolución N° 008187 de septiembre 27 de 2013 emitida por la DIAN y publicada el 01 de enero de 2014, actúa como Agente Autorretenedor de RENTA, por lo anterior, solicitamos no practiquen retención en la fuente en ninguna de nuestras facturas.

Rta. Se le recuerda al observante que la calidad de Agente Autorretenedor de RENTA debe ser manifestada en la respectiva factura electrónica para que sea tomada en cuenta por la entidad en la orden de pago.

COMPROMISOS			
N°	TEMA	RESPONSABLE	ENTREGA
1	Publicación del Acta en el TVEC	Líder Administrativa	Acta No.1

En Constancia firman,

 YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR E. y E. Jurídica	 MAYOLI SUNCE TAPIERO E. y E. Financiera
 MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA E y E Tecnico	 MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN Lider Administrativa



RESPUESTA OBSERVACIONES ORDEN DE COMPRA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CAQUETA - EVENTO 190802 DE 2025

Desde Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 12/05/2025 4:42 PM

Para Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

RespuestaObservaciones_Combustibl_2025.docx; 4. ESTUDIO PREVIO 2025 1eraCompraDef.doc;

Doctora Magda Lorena:

En atención a las observaciones presentadas por la firma BIG PASS adjunto remito respuestas dadas a las mismas. Asi mismo, el Estudio Previo con la modificación del objeto contractual.

Agradezco continuar con el trámite.

Cordialmente.

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Coordinación Administrativa
de Florencia

MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA

Profesional Universitario Grado 9

Área Administrativa – Coordinación Administrativa

Florencia

admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Gerardo Cortes Castañeda'

Avenida 16 No. 6-47 B/ Siete de Agosto

De: Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de mayo de 2025 3:48 p. m.

Para: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RESPUESTA OBSERVACIONES ORDEN DE COMPRA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CAQUETA - EVENTO 190802 DE 2025

Buenas tardes Dra. Marta,

Envío documento revisado y complementado con las observaciones de carácter financiero, por favor revisar la respuesta No. 6, en donde estoy adicionando texto y rechazando la observación.

Quedo atenta y si no hay observaciones por favor enviar a la líder del proceso.

Cordialmente,

Mayoli Sunce Tapiero
Asistente Administrativo

De: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de mayo de 2025 11:12

Para: Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES ORDEN DE COMPRA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CAQUETA - EVENTO 190802 DE 2025

Doctor

MAYOLI SUNCE TAPIERO

Area Financiera

Doctora

YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR

Area Jurídica

De conformidad con las observaciones y/o aclaraciones presentadas por la firma BIG PASS adjunto remito parte de las respuestas dadas a estas por la suscrita, por lo que solicito de su valiosa colaboración para revisarlas y completar las que están pendientes en especial del area financiera.

Agradezco como siempre su acostumbrado apoyo y colaboración.

Cordialmente.

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Coordinación Administrativa
de Florencia

MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA

Profesional Universitario Grado 9

Área Administrativa – Coordinación Administrativa
Florencia

admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Gerardo Cortes Castañeda'

Avenida 16 No. 6-47 B/ Siete de Agosto

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.